

A C T A No. 2
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
MARTES 22 DE OCTUBRE, 1991

Reunidos los Miembros del Consejo Nacional de Educación en el Salón de Sesiones de Casa Presidencial, el día martes veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Lic. RAFAEL LEONARDO CALLEJAS, Presidente de la República de Honduras, como Presidente del Consejo Nacional de Educación; Licenciado JAIME MARTÍNEZ GUZMÁN, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública; Doctor RENÉ SAGASTUME CASTILLO, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; T.S. SONIA CANALES DE MENDIETA, Secretaria de Estado en el Despacho de Cultura; Licenciado MANLIO MARTÍNEZ CANTOR, Secretario de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto; Abogado ADOLFO LEÓN GÓMEZ, Representante del Consejo de Educación Superior, por los Centros de Educación Superior Estatales; Ingeniera IRMA ACOSTA DE FORTÍN, Representante del Consejo de Educación Superior, por los Centros de Educación Superior Privados y la Doctora VALENTINA ZALDÍVAR DE FARACH, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria.

Los miembros del Consejo Nacional de Educación por acuerdo unánime aprobaron la Propuesta de Agenda presentada por la Dirección de Educación Superior en su calidad de Secretaría de El Nivel y se resolvió calificar la presente reunión de Trabajo como una Sesión Ordinaria.

La Sesión se desarrolló en la siguiente forma:

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN

El Lic. Rafael Leonardo Callejas, en su calidad de Presidente del consejo Nacional solicitó a la Secretaría la comprobación del Quórum, informando ésta que estaban presentes en ese momento siete de los ocho miembros, lo que constituía el quórum.

Cumplido con este requisito, el Señor Presidente abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Educación a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

SEGUNDO: DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA

La agenda fue aprobada por el Consejo Nacional sin modificación alguna, en la siguiente forma:

- 1.- Comprobación del Quórum y Apertura de la Sesión.
- 2.- Discusión y Aprobación de la Agenda.
- 3.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 4.- Presentación del Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación.
- 5.- Presentación del Proyecto Plan General de Trabajo 1991-1994.
- 6.- Elaboración de Calendario para la Celebración de las Sesiones del Consejo Nacional de Educación para el año 1992.
- 7.- Elaboración y Aprobación de la Agenda para próxima sesión.
- 8.- Varios
- 9.- Cierre de la Sesión.

TERCER: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES

La Doctora Farach, en su calidad de Secretaria leyó el siguiente informe-memoria:

"1) El Consejo Nacional de Educación fue instalado el día 22 de marzo de 1990, en el Paraninfo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con la asistencia de los miembros integrantes. En dicha Instalación se cubrió la siguiente Agenda: 1. Presentación del Acto, por la Secretaría del Consejo Nacional de Educación y Directora de Educación Superior, Doctora Valentina Zaldívar de Farach. 2. Juramentación de los Miembros del **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**, por el Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Rafael Leonardo Callejas Romero. 3. Palabras del Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Licenciado Jorge Omar Casco Zelaya, Vice-Presidente del Consejo Nacional de Educación. 4. Palabras del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Licenciado Jaime Martínez Guzmán. 5. Intervención del Coro de la U.N.A.H. 6. Palabras alusivas al Acto de Instalación del Consejo Nacional de Educación, por el Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Licenciado Rafael Leonardo Callejas Romero. 7. Entrega de Documentación. 8. Firma del Acta de Instalación Solemne. 9. Cierre de la Sesión Solemne. 10. Himno La Granadera, interpretado por la Banda de los Supremos Poderes. 2) En el período comprendido del 22 de marzo de 1990 a la fecha se estableció comunicación directa con el Señor Ministro de Educación Pública para integrar comisiones de Trabajo, que efectuarían la revisión de los siguientes documentos: 1. Proyecto Reglamento del Consejo Nacional de Educación. 2. Proyecto de Plan General de Trabajo 1991 - 1994."

CUARTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Con respecto a este punto, la Doctora Farach informó que este documento había sido presentado en la Sesión de

Instalación del Consejo agregando además que tanto el Reglamento como el Plan Operativo habían sido revisados por una Comisión Bipartita integrada por Representantes de la Secretaría de estado en el Despacho de Educación Pública y Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Como resultado de ese trabajo de revisión, realizado por la Comisión Bipartita se elaboró el siguiente Proyecto de Reglamento:

PROYECTO DE REGLAMENTO
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

(Proyecto integrado en las versiones de la U.N.A.H. y M.E.P.)

I

FUNDAMENTACION LEGAL. FINES

Art. 1.- El Consejo se constituye para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución de la República, para que la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para que la planificación general de la Educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación nacional.

Art. 2.- El Consejo Nacional de Educación, que en este Reglamento se identificará como El Consejo o por las siglas "CNE", es un órgano del sistema educativo nacional creado y regulado conforme a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Educación Superior y en lo atinente de la Ley Orgánica de Educación.

Art. 3.- El Consejo es un órgano de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma

de Honduras, que hará recomendaciones, para que ambos niveles, dentro de sus respectivas competencias, puedan adoptar las medidas que consideren necesarias que permitan la integración coherente del sistema educativo nacional.

Art. 4.- Serán fines del C.N.E.:

- a) Recomendar las líneas generales de la política educativa del Estado.
- b) Generar las acciones educativas que permitan integrar en un sistema coherente, dinámico y funcional el sistema educativo nacional, buscando la utilización de los recursos humanos y materiales.

II INTEGRACIÓN

Art. 5.- De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Educación Superior, el Consejo está integrado por:

- a) El Presidente de la República o su sustituto legal, que lo presidirá;
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;
- c) El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- ch) El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo;
- d) El Secretario de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto.
- e) Dos Representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los Centros Estatales y otro por los Centros Privados; y,
- f) El Director de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quien actuará como Secretario.

Los funcionarios indicados en los literales b) y c) actuarán como Vice-Presidentes.

Art. 6.- Los miembros integrantes por el Poder Ejecutivo mencionados en los literales b al f del artículo anterior, serán

juramentados por el señor Presidente de la República y lo serán por razón de sus cargos y durarán en sus funciones mientras desempeñen los mismos.

Art. 7.- En caso de ausencia o impedimento serán sustituidos: el señor Presidente por el Designado a la Presidencia que acredite en cada caso: los Secretarios de Estado por el respectivo subsecretario de Estado.

Art. 8.- El Rector de la U.N.A.H. será sustituido por el funcionario que legalmente debe reemplazarlo, así: El Vice-Rector o a falta de éste, el Decano de mayor antigüedad.

Art. 9.- Los Representantes del Consejo de Educación Superior mencionados en el literal e) del Artículo 37 de la Ley de Educación Superior serán acreditados conforme a su elección.

Art. 10.- Los miembros integrantes del C.N.E. u otras comisiones especiales no devengarán ningún salario, dieta o bonificación complementaria por el desempeño de sus funciones. Se exceptúa personal contratado para realizar alguna acción técnica específica.

Art. 11.- La Secretaría del Consejo Nacional de Educación, estará a cargo del titular de la Dirección de Educación Superior, contando con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

III

ATRIBUCIONES

Art. 12.- Son atribuciones del Consejo Nacional de Educación:

- a) Lograr la integración de los niveles de educación en un sistema coherente y coordinado.

- b) Proponer a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, el Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo del Sector Educación.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo, la política educativa del Estado;
- ch) Asesorar a los niveles de la Educación Nacional y prestarles apoyo;
- d) Proponer mecanismos de evaluación del sistema y de los niveles que lo conforman; y,
- e) Dictar normas reglamentarias de carácter general para lograr la plena integración del sistema educativo nacional.

IV S E S I O N E S

Art. 13.- El Consejo sesionará ordinariamente cada dos meses el primer miércoles del respectivo mes, y extraordinariamente cuando lo convoque la Presidencia.

El quórum de presencia será la mitad más uno de sus miembros.

Art. 14.- La convocatoria a sesiones, se cursará por medio de la Secretaría de El Consejo, con una semana de anticipación, por escrito. Se acompañará la Agenda respectiva y el Acta de la Sesión anterior, así como los documentos a discutirse.

La Agenda será preparada por la Secretaría en consulta con la Presidencia y contendrá al menos los siguientes puntos:

- a) Aprobación del quórum y apertura de la Sesión.
- b) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- c) Correspondencia;
- ch) Informes;
- d) Temas a discutir;
- e) Varios; u,
- f) Cierre de la sesión.

Art. 15.- Cuando a la hora señalada para la sesión no se conforme el quórum, la sesión se instalará una hora después con los miembros que asistan. La reunión de segunda convocatoria a que se refiere este artículo, deberá ser comunicada en la convocatoria para primera reunión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 16.- Todas las decisiones se aprobarán por el consenso de la totalidad de los miembros presentes.

Art. 17.- En las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los asuntos específicamente señalados en la Agenda de la Convocatoria.

Art. 18.- Salvo caso de urgencia, todo asunto que deba conocer el Consejo, deberá ser presentado por escrito y hecho conocer en la Convocatoria.

V

COMISIONES

Art. 19.- El Consejo Nacional de Educación designará una Comisión Técnica Inter-Institucional, quien se encargará de la coordinación, preparación de documentos, estudios, proyectos, planes, programas, presupuesto de funcionamiento anual y otros que deba conocer y aprobar el Consejo.

Se designará un Coordinador de Comisión por las Secretarías de Estado y un Coordinador de Comisión por el Nivel de Educación Superior.

Las comisiones presentarán el resultado de sus estudios a los Coordinadores para que éstos integren los documentos de estudio.

Los Coordinadores informarán en cada sesión ordinaria del avance y resultado de sus cometidos.

Art. 20.- Anualmente las comisiones repararán los siguientes documentos:

- a) Plan Operativo Anual del Consejo Nacional de Educación y su correspondiente Presupuesto.
- b) El Plan General Anual de la integración del Sistema Educativo Nacional;
- c) El Plan Anual de Regulación y Acciones del Sistema Educativo:
- ch) Propuesta de Normas Reglamentarias de carácter general para la integración del Sistema Educativo Nacional:
- d) Propuestas a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto, para el Sector Educativo en el Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Propuesta al Poder Ejecutivo de Recomendaciones sobre Política Educativa; y,
- f) Propuesta de mecanismos de Evaluación del Sistema Educativo, en los niveles que lo conforman.

VI

V I G E N C I A

Art. 21.- El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Nacional de Educación y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de junio de 1991

El Consejo resolvió por unanimidad que el Proyecto del Reglamento del **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**, fuera analizado por todos los miembros para su respectiva discusión y aprobación en la próxima Sesión Ordinaria.

QUINTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PLAN GENERAL DE TRABAJO 1991-1994.

La Secretaría presentó a consideración de los miembros el Proyecto de Plan General de Trabajo que a continuación se incluye, habiéndose indicado por parte de la Presidencia

que los miembros los estudiarán, analizarán y presentarán sus observaciones en la próxima sesión.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

PROYECTO PLAN GENERAL DE TRABAJO

1991 - 1994

Tegucigalpa,

M.D.C.
Marzo, 1991

INTRODUCCION

El Consejo Nacional de Educación, creado por Decreto No. 142-89 del Poder Legislativo de fecha 14 de septiembre de 1989, se constituye como el Organismo que propicia la integración del Sistema Educativo Nacional, para el incremento del saber; la conservación, creación y transformación de la cultura, las artes, la tecnología y demás manifestaciones de la cultura en su proyección hacia la sociedad, cuya transformación debe propiciar por medio del cultivo de los valores éticos, cívicos y de identidad nacional.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través de la Dirección de Educación Superior presenta este documento, contentivo de los objetivos, metas, período de ejecución, recursos y responsables del desarrollo del POA -91-92; como un aporte para el logro de los objetivos de desarrollo del país en materia de Educación.

OBJETIVOS GENERALES

- 1.- Propiciar la organización y desarrollo de la Educación Nacional.
2. Propiciar una organización coherente a través de la coordinación entre sus niveles y con ello la integración del Sistema Educativo Nacional.
3. Promover la formación integral de los ciudadanos, cultivando los valores éticos, cívicos, de identidad nacional, de autorealización y conciencia social, incrementando el sentido de responsabilidad profesional para favorecer el desarrollo e independencia nacional.

Contribuir a la formación y dignificación del ciudadano hondureño, mediante el desarrollo de sus potencialidades creadoras, el fortalecimiento del núcleo familiar como una unidad básica de nuestra sociedad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	RECURSOS	RESPONSABLE	PRODUCTO
<p>1. Determinar la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación.</p>	<p>-Aprobar el Reglamento Interno y velar por su cumplimiento.</p> <p>-Elaborar el Plan Operativo Anual, Presupuesto y la programación respectiva.</p> <p>-Aprobar el POA 1991/92</p> <p>-Aprobar el Plan General</p>		<p>-UNAH a través de la GES.</p> <p>-SECPLAN</p> <p>-Minsk. de Educ. P.</p> <p>-Minsk. de Cultura y Turismo</p> <p>-Inst. Privadas de Educ. Superior.</p>	<p>Consejo Nacional de Educación.</p>	<p>Plan General de Trabajo, Presupuesto y Reglamento Interno aprobados.</p>
<p>2. Sistematizar la elaboración, programación y evaluación del Plan General.</p>	<p>-Elaborar los criterios de programación y evaluación del Plan General 1991/94 y del POA 1991/92.</p>		<p>UNAH</p> <p>Minsk. de Educ. P.ºb.</p> <p>SECPLAN</p> <p>Minist. de Cultura y Turismo.</p> <p>Centros de Educación Superior Privados y Estatales.</p>	<p>Consejo Nacional de Educación.</p>	<p>Documento sobre criterios de elaboración, programación y evaluación del Plan General 1991-1994.</p>
<p>3. Propiciar la integración del Sistema Educativo</p>	<p>-Diseñar el Plan General para la integración del Sistema Educativo</p>		<p>UNAH</p> <p>Minist. de Educ. P.ºb.</p> <p>SECPLAN</p>	<p>Consejo Nacional de Educación.</p>	<p>-Plan General</p> <p>-Presupuesto</p> <p>-Organización Operativa</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	RECURSOS	RESPONSABLE	PRODUCTO
Nacional.	<p>Nacional.</p> <p>-Elaborar el Presupuesto para la ejecución del Plan General.</p> <p>-Determinar los niveles operativos que ejecutarán las actividades del Plan General.</p>		<p>Minist. de Cultura y Turismo.</p> <p>Centros de Educación Superior Privados y Estatales.</p>		
4. Armonizar el Sistema Jurídico de la Educación Nacional, con miras a establecer un Sistema Educativo Nacional coherente.	<p>Revisar los dictaminos instrumentos Jurídicos en que se basa el Sistema Educativo Nacional, con miras a elaborar un documento propuesta.</p> <p>Proponer las reformas correspondientes al Poder Legislativo</p>		<p>-UNAH</p> <p>-Minist. de Educ. Pub.</p> <p>-SECPLAN</p> <p>-Minist. de Cultura y Turismo.</p> <p>-Centros de Educ. Superior Privados y Estatales.</p>	<p>Consejo Nacional de Educación.</p> <p>Consejo Nacional de Educación.</p>	<p>Documento Propuesto de la Reforma de la Legislación Educativa.</p> <p>Ley de Educación Nacional.</p>
5. Profundizar en el conocimiento de la realidad	<p>-Realizar diagnóstico de la realidad educativa nacional.</p>		<p>-UNAH</p> <p>-Minis. de Educ. Pub.</p> <p>-SECPLAN</p>	<p>Consejo Nacional de Educación</p>	<p>Documento de Diagnóstico que sustente científicamente el</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	RECURSOS	RESPONSABLE	PRODUCTO
<p>educativa nacional, con miras a definir la filosofía educativa del Estado Hondureño y el Modelo Educativo Nacional.</p>	<p>-Explicitar la Filosofía de la Educación Nacional.</p> <p>-Definir la política educativa del Estado Hondureño.</p> <p>-Determinar el Modelo Educativo del Estado.</p> <p>-Proponer a SECPLAN el Proyecto del Plan de Desarrollo del Sector Educativo.</p>		<p>-Instituciones involucradas</p>	<p>Consejo Nacional de Educación.</p> <p>Consejo Nacional de Educación.</p>	<p>funcionamiento del Sistema Educativo Nacional en base al análisis de las condiciones de la realidad nacional. Documento Filosofía de la Educ. Nacional.</p> <p>Política Educativa.</p> <p>Documento Modelo Educativo Nacional.</p> <p>Plan de Desarrollo del Sector Educativo.</p>
<p>6. Fomentar las relaciones interinstitucionales del Estado para</p>	<p>-Establecer un sistema de coordinación interinstitucional de los Organismos</p>		<p>-UNAH -Minis. de Educ. Pub. -SECPLAN -Minist. de cultura</p>	<p>Consejo Nacional de Educación</p>	<p>Documentos de criterios generales de coordinación, que propicie el funcionamiento</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	RECURSOS	RESPONSABLE	PRODUCTO
la integración y desarrollo de la Educación Nacional.	del Estado.		y Turismo. -Centros de Educ. Sup. Estatales y Privados.		armónico entre las Instituciones del Estado.
7. Promover el apoyo internacional para el desarrollo de la educación del país.	Coordinar acciones con diferentes Organismos Internacionales. AID UNESCO UNICEF OEA CRESALC Instituto Internacional del Nido. Otros.		-UNAH -Minis. de Educ. Pub. -SECPLAN -Minist. de cultura y Turismo. -Centros de Educ. Sup. Estatales y Privados.	Consejo Nacional de Educación	Convenios con organismos nacionales e internacionales para el aprovechamiento de la cooperación internacional que permita el intercambio de acciones en beneficio de la educación del país.

SE SUGIERE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN ESTE POA.

SEXTO: ELABORACION DE CALENDARIO PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL ACO 1992.

La Secretaría presentó a consideración de los miembros el siguiente calendario de trabajo para 1992, el cual quedó pendiente de aprobación definitiva.

ACO	MES	FECHA	LUGAR
1992	Febrero	5 (Miércoles)	
1992	Abril	1 (Miércoles)	
1992	Junio	3 (Miércoles)	
1992	Agosto	5 (Miércoles)	
1992	Octubre	7 (Miércoles)	
1992	Diciembre	2 (Miércoles)	

A propuesta del Secor Presidente se acordó celebrar la segunda Sesión Ordinaria el martes 26 de noviembre de 1991 a partir de las 2:00 p.m. en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

SEPTIMO: ELABORACION Y APROBACION DE LA AGENDA PARA LA PRYXIMA SESIYN.

Se acordó incluir en la Agenda como Punto Especial un Diagnóstico General sobre la situación actual de la Educación en los siguientes niveles: PRE-Primario, Primario y Medio que son competencia del Ministerio de Educación Pública y con respecto al Nivel Superior, que

es competencia de la UNAH, una información sintetizada de la actual situación de la Educación Superior en el país.

La Presidencia del Consejo de Ley y en el Sr. Ministro de Educación Pública y en el Secor Rector de la UNAH la elaboración de los respectivos estudios.

OCTAVO: VARIOS

De acuerdo con el espíritu del Art. 37 inciso a) de la Ley de Educación Superior el Secor Presidente del Consejo, el Licenciado Callejas, manifestó que en caso de ausencia delegaba sus funciones en su sustituto legal el Licenciado Jacobo Hernández Cruz, su designado a la Presidencia de la República.

NOVENO: CIERRE DE LA SESIYN

Habiendo agotado todos los puntos de Agenda, el secor Presidente cerró la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Educación, a las tres y veintisiete minutos de la tarde, del día martes veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Se firma la presente Acta por el Secor Presidente, Licenciado Rafael Leonardo Callejas Romero y por la Directora de Educación Superior, Doctora Valentina Zaldívar de Farach, en su calidad de Secretaria del Consejo Nacional de Educación, quien da fe.

Lic. RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIYN

Dra. VALENTINA ZALDHVAR DE FARACH
SECRETARIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR